



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-110704160- -APN-DNMYMPRC#MJ

VISTO el Expediente N° EX-2023-110704160- -APN-DNMYMPRC#MJ, la Ley N° 26.589, el Decreto N° 1467 del 22 de septiembre de 2011 y su modificatorio, la Resolución N° RESOL-2017-919-APN-MJ del 15 de noviembre de 2017 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° RESOL-2017-919-APN-MJ y su modificatoria estableció la forma de realización de la Instancia de Evaluación de Idoneidad para ingresar al REGISTRO DE MEDIADORES de la Ley N° 26.589, en su apartado especial de Mediadores Familiares y el Programa de Estudios de Formación de Mediadores Familiares de la Ley N° 26.589.

Que dicha Resolución estableció UN (1) período de evaluación anual, integrada con una etapa escrita y otra oral, a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Que por el artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2017-919-APN-MJ y su modificatoria, las personas aspirantes a mediadores/as familiares deben inscribirse ante esta Dirección Nacional, desde el 1° de agosto y hasta el día 21 de setiembre de cada año, para poder ser examinadas a partir del mes de noviembre inmediato siguiente.

Que por el artículo 5° de la Resolución N° RESOL-2017-919-APN-MJ y su modificatoria, esta Dirección Nacional debe determinar las fechas, lugares y horarios para la realización de las evaluaciones.

Que asimismo la mencionada resolución, en su artículo 6°, ha facultado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS a extender o desdoblar las fechas por motivos extraordinarios.

Que finalmente el artículo 8° de la Resolución N° RESOL-2017-919-APN-MJ y su modificatoria, establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE

CONFLICTOS se encuentra a cargo de la convocatoria, gestión, corrección y observación de las evaluaciones de idoneidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida de conformidad con lo establecido por el artículo 27, inciso b) del Anexo I al Decreto N° 1467/11 y su modificatorio y los artículos 5° y 8° de la Resolución N° RESOL-2017-919-APN-MJ y su modificatoria.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MEDIACIÓN
Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - La evaluación escrita prevista en el artículo 5° de la Resolución N° RESOL-2017-919-APN-MJ y su modificatoria, se realizará el miércoles 15 de noviembre del corriente en el horario de 9:00 a 13:00 hrs., en la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, sita en la Avenida Figueroa Alcorta N° 2263 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. - Los listados de las personas aspirantes que se encuentren en condiciones de realizar la evaluación escrita, referida en el artículo 1°, serán publicados a partir del 9 de noviembre del año en curso; toda solicitud de rectificación deberá formularse hasta el día hábil anterior a la evaluación escrita.

ARTÍCULO 3°. - Las personas docentes deberán informar las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la evaluación escrita hasta el día 29 de noviembre y serán publicadas a partir del día 1° de diciembre, ambas del año en curso. Las presentaciones solicitando revisión -previstas en el artículo 13 de la Resolución N° RESOL-2017-919-APN-MJ y su modificatoria-, se podrán presentar los días 4, 5 y 6 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 4°. - La evaluación oral, contemplada en el artículo 4° de la Resolución N° RESOL-2017-919-APN-MJ y su modificatoria, para aquellos/as aspirantes que hubiesen obtenido el puntaje mínimo requerido de SIETE (7), se realizará entre los días 11 y 20 de diciembre del corriente año, en el lugar, días y horarios que oportunamente determine y comunique esta DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las personas aspirantes serán convocadas por el orden alfabético de sus apellidos y conforme los listados que se publiquen.

ARTÍCULO 5°. - La DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS establecerá la nómina de los/as agentes responsables de las instancias de evaluación, la elaboración de los casos para la instancia escrita, la corrección y la conducción de las entrevistas orales.

ARTÍCULO 6°. - Las correcciones de los exámenes escritos se efectuarán sobre las mismas evaluaciones, en tinta de color diferente al empleado por la persona aspirante, debiéndose dejar constancia de la calificación obtenida, en letras y números, en la parte superior de su primera hoja, seguida de la firma de la persona evaluadora interviniente. Para el caso de que quien evalúe lo considere pertinente, realizará aclaraciones indicando el ítem o pregunta a la cual se refieren, en hoja por separado, la que firmará y abrochará sobre la primera del examen.

ARTÍCULO 7°. - Todas las publicaciones y comunicaciones a que se refieren los artículos anteriores, serán efectuadas mediante la cartelera obrante en la sede de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS y en la página de internet <https://www.argentina.gob.ar/justicia/mediacion/mediadores/aspirantes-examenes>, en las fechas que para cada caso se establecen. Asimismo, todas las presentaciones formuladas por las personas aspirantes, deberán hacerse en la Mesa de Entradas de dicha Dirección, sita en Avenida Córdoba N° 1154 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:00 a 17:00 hrs.

ARTÍCULO 8°. - Notifíquese y archívese.